

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE 30 EQUIPOS DE SOBREMESA Y 48 MONITORES PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación del suministro de 30 equipos de sobremesa y 48 monitores para los puestos de trabajo del Parlamento de Navarra.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de 30 equipos de sobremesa y 48 monitores para los puestos de trabajo del Parlamento de Navarra, con las características técnicas que se detallan en el Anexo III del presente pliego.

La presente contratación se divide en dos lotes:

- **Lote 1.** Suministro de 30 equipos de sobremesa.
- **Lote 2.** suministro 48 monitores, 24 de ellos con funcionalidades de concentrador (docking).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, y la prestación objeto del contrato constituye un suministro sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 29 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las entidades licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: suministros (art. 29 LFCP).
- Epígrafe CPV: 30213300-8 Ordenadores de mesa. 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterios de adjudicación: únicamente criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia como el precio (art. 64.3.a LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, serán de aplicación además de la ya referida LFCP, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones reguladoras y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que formarán parte del contrato.

3.- VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN, IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado de la licitación coincide con el importe máximo del contrato que es de 50.160,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "60600 – Equipos proceso información. Hardware" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2026.

Este importe total comprende todos los elementos solicitados en la presente licitación, que, tal y como se explica detalladamente en el Anexo III, consta del suministro de 30 equipos de sobremesa y 48 monitores.

Los licitadores podrán presentar oferta para el lote 1, el lote 2 o ambos.

- **Lote 1.** Suministro de 30 equipos de sobremesa.

Los precios máximos por elemento de la solución a licitar son los siguientes:

P1: equipo de sobremesa: 1.300,00 euros/unidad

*** Todos los precios son IVA excluido.**

IMPORTE MAXIMO TOTAL LOTE 1 = $(P1 \times 30) = 39.000,00$ euros, IVA excluido.

- **Lote 2.** suministro 48 monitores, 24 de ellos con funcionalidades de concentrador (docking)..
El precio máximo es:

P2: precio monitor con docking: 270,00 euros/unidad

P3: precio monitor sin docking: 195,00 euros/unidad

*** Todos los precios son con IVA excluido.**

IMPORTE MAXIMO TOTAL LOTE 2= $(P2 \times 24) + (P3 \times 24) = 11.160,00$ euros, IVA excluido.

El Parlamento de Navarra, como Asamblea Legislativa de la Comunidad Foral de Navarra a tenor de lo dispuesto en el Artículo 10 y siguientes de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de Agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, está entre las entidades exceptuadas del pago de la compensación equitativa por copia privada a la que se refiere el apartado 7º del Artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, excluyéndose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes.

Para cada uno de los lotes, la propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar los importes totales señalados ni los precios máximos señalados, excluyéndose las ofertas cuyas cuantías económicas sean superiores a dichas cifras.

A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por la entidad adjudicataria se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a las entidades licitadoras que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y posean una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las entidades licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con entidades que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma, en línea con el artículo 13 de la LFCP.

Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.4 de la LFCP.

Las entidades licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esta naturaleza, que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que la entidad licitadora dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de LFCP.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes para la adecuada ejecución del mismo que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Lote1.**
 - Declaración responsable de los contratos de suministro de equipos similares al objeto de este contrato, realizados desde el año 2024 a la actualidad, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que deben figurar al menos uno de ellos por importe igual o superior a 19.500,00 euros, IVA excluido. De dicho contrato se presentará con un certificado de ejecución satisfactoria por parte del cliente con una fecha de emisión máxima de seis meses desde la fecha de presentación de las propuestas.
- **Lote2.**
 - Declaración responsable de los contratos de suministro de equipos similares al objeto de este contrato, realizados desde el año 2024 a la actualidad, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que deben figurar al menos uno de ellos por importe igual o superior a 5.580,00 euros, IVA excluido. De dicho contrato se presentará con un certificado de ejecución satisfactoria por parte del cliente con una fecha de emisión máxima de seis meses desde la fecha de presentación de las propuestas.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP 2/2018, para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La solvencia técnica y profesional exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la LFCP, en los artículos vigentes del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a uno o los dos lotes.

La presentación de las ofertas presume por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

En los términos previstos en el artículo 49.3 de la LFCP, las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria realizando las preguntas a través del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Éstas serán resueltas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, siendo de un mínimo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (tgmserviciosgenerales@parlamentodenavarra.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, se considerará extemporánea.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

La propuesta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre de documentación administrativa.
- Sobre de propuesta técnica.
- Sobre de oferta económica.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas. En caso de que se presente un documento que no esté redactado en castellano, deberá presentarse una traducción oficial del mismo a castellano. La documentación presentada en cualquier otro idioma no será objeto de valoración, teniéndose por no presentada, sin posibilidad de subsanación

Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A estos efectos, las entidades licitadoras deberán indicar tal, y como se señala en el artículo 54.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, qué documentos y /o datos técnicos incorporados en la proposición, son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales, presentando para ello una declaración debidamente cumplimentada. La ausencia de esta declaración dará a entender que el contenido de la oferta presentada no tiene carácter confidencial y puede ser tratado con el mismo criterio que el resto del expediente.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de Contratación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

8.1. Sobre de documentación administrativa.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la solvencia económica y técnica adecuada para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de licitadores que participen conjuntamente, la documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

- b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada. Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por quien en su momento ejercerá la representación. En el caso de las Uniones Temporales de Empresas no será necesaria la constitución de escritura pública de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la LFCP y que se recoge en la cláusula 15 del presente pliego.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.2) Sobre de propuesta técnica.

Aunque la propuesta técnica no es valorable, su presentación es obligatoria a fin de verificar por parte del Parlamento de Navarra el cumplimiento de las prescripciones técnicas del Anexo III. Aquellas propuestas técnicas que no cumplan con las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas de la licitación.

Este sobre contendrá únicamente la propuesta técnica ofertada por la entidad licitadora que incluirá todos los requisitos detallados en el Anexo III de prescripciones técnicas con la siguiente documentación:

- **Lote1.**
 - Detalle del hardware del equipo. Características técnicas ofertadas.
 - Datasheet hardware.
 - A modo de resumen de la oferta y con carácter vinculante a la misma, se deberá cumplimentar la tabla anexo IV con las características ofertadas.
- **Lote2.**
 - Detalle del monitor. Características técnicas ofertadas.
 - Datasheet hardware.
 - A modo de resumen de la oferta y con carácter vinculante a la misma, se deberá cumplimentar la tabla anexo IV con las características ofertadas.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.3) Sobre de oferta económica.

Este sobre contendrá únicamente la oferta económica del suministro objeto del contrato, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II del presente Pliego.

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

En todo caso, los precios unitarios ofertados por la entidad licitadora tendrán prevalencia sobre el resultado de la fórmula para el cálculo del precio total ofertado en el Anexo II, en caso de que ese resultado no fuera el correcto debido a un error en la transposición de los precios individuales a la fórmula. En ese caso, el error se corregirá para obtener la puntuación correcta.

El importe máximo del lote 1 es de 39.000,00 euros, IVA excluido, y para el lote 2 el importe máximo es de 11.160,00 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuyos importes sean superiores a estas cifras o superiores a los precios máximos unitarios.

En el caso de que se presente una proposición económica por entidades que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

No se tendrán en cuenta observaciones o aclaraciones de la oferta económica que no sean solicitadas por la Mesa de contratación. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de la oferta.

9. – MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Adolfo Araiz Flamarique, Secretario 2º del Parlamento de Navarra.
Suplente: D.ª María Teresa Esporrín Las Heras, Vicepresidenta 1ª del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D.ª Asun Marzal Parra, Jefa del Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología.
Suplente: D. Sergio Zozaya Garraida, Jefe de los Servicios Generales.
- Vocal: D. Eduardo Aranaz Jiménez, Jefe de la Sección de Sistemas.
Suplente: D. José María Arce Guillén, Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos.
- Vocal: D.ª Laura Vidán Astiz, Interventora.
- Secretario: D. Miguel Ángel Núñez Iriarte, Letrado.
Suplente: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado.

10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a través de PLENA a la apertura del sobre de documentación administrativa. La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por las entidades licitadoras en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de las mismas.

Si la Mesa de contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Una vez acordada la admisión o rechazo de las entidades licitadoras, la Mesa de contratación procederá, en acto interno a través de PLENA, a la apertura del sobre de propuesta técnica con el fin de proceder a su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos con carácter previo a su validación.

Las propuestas que no cumplan en su integridad los requisitos técnicos serán excluidas del procedimiento.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales contados a partir de la fecha de la notificación, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

12.- APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez acordada la admisión o rechazo de las entidades licitadoras, se procederá a la apertura del sobre de oferta económica en acto privado a través de PLENA, cuyo contenido permanecerá secreto hasta dicho momento.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de entre cinco y diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es el de la oferta con la mejor calidad precio, cuya determinación se efectuará atendiendo únicamente al precio como indicador de la mejor relación coste-eficacia, resultando por tanto adjudicataria la entidad licitadora que presente la oferta más económica.

La oferta será realizada conforme a la fórmula del Anexo II del presente pliego. En cada lote se otorgará la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta con un menor importe total, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación propuesta actual} = 100 \times (\text{Oferta de menor importe} / \text{Oferta actual})$$

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la siguiente operación matemática:

- Lote 1.

IMPORTE TOTAL = $(P1 \times 30)$ =, IVA excluido.

Siendo:

P1: precio/unidad suministro equipo de sobremesa.

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales. Si se presentan ofertas con más de dos decimales, para hacer los cálculos solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

- Lote 2.

IMPORTE TOTAL = $(P2 \times 24) + (P3 \times 24)$ = euros, IVA excluido.

Siendo:

P2: precio/unidad suministro monitor con docking.

P3: precio/unidad suministro monitor sin docking.

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales. Si se presentan ofertas con más de dos decimales, para hacer los cálculos solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

En caso de empate entre dos o más entidades licitadoras, se dirimirá sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al 33%, siempre que este sea superior al 2%.
- la consideración de empresa de inserción.
- el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Todo ello de acuerdo con lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo de cada lote superior a 30 puntos porcentuales. El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales en atención al importe del tercer decimal, considerándose anormalmente bajas aquellas ofertas cuya bajada sea superior a un 30,00% en cada lote.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación comunique a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo y en la forma solicitada de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará a la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las propuestas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público **(ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

b) Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si la entidad licitadora es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si las entidades licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la entidad licitadora, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Licitadores extranjeros:

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas presentarán toda la documentación traducida al castellano.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

15.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago

de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

15.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

15.4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o bien declaración responsable de que cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

15.5. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

En el caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

Toda la documentación aportada deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior y siempre que mantengan su vigencia oficial. Para ello deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo I del pliego regulador.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso el Parlamento de Navarra. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar por parte de la Mesa de Contratación, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

16.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de Contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de los licitadores, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Por cada lote, se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 LFCP, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de

10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, al hacerse esta a través de medios electrónicos.

En caso de que la misma entidad licitadora resulte adjudicataria de los dos lotes, se formalizará un único contrato incluyendo ambos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

En el caso de que al procedimiento se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos (I a IV), que pasarán a formar parte del mismo y serán firmados en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.- COMIENZO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el Lote 1 y el Lote 2 el contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y el plazo máximo de entrega de los equipos será de 60 días naturales desde dicha fecha.

Excepciones: En la eventualidad de que surgieran problemas de suministro de componentes electrónicos por parte de las empresas fabricantes, el Parlamento de Navarra podrá tener en cuenta esta situación excepcional, permitiendo un mayor plazo de entrega siempre que sea debido a estos factores externos y se justifique adecuadamente, previa tramitación del expediente correspondiente.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

Los equipos se servirán en las dependencias del Parlamento de Navarra, en C/ Navas de Tolosa, 1 de Pamplona.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y a las incidencias que pudieran surgir.

20.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

Para el Lote 1 y el Lote 2, el abono se realizará una vez realizado el suministro tras la firma del acta de recepción de la misma por parte del Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología del Parlamento y tras la presentación de la correspondiente factura a través del registro electrónico FACE. El pago se realizará en el plazo de 30 días tras la conformidad de la factura por parte del Servicio gestor del contrato.

21.- PENALIDADES

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista, o en su caso, mediante la interposición de la correspondiente reclamación judicial.

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria del contrato podrán ser clasificados como leves y graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

En particular, se considerará incumplimiento leve:

- El retraso injustificado en plazo inferior a una semana en la entrega de los equipos.
- El retraso inferior a dos días hábiles, en las obligaciones del contratista relacionadas con la cobertura de la garantía.

Se considerará incumplimiento grave:

- El retraso injustificado en plazo superior a una semana en la entrega de los equipos.
- El retraso superior a dos días hábiles, en las obligaciones del contratista relacionadas con la cobertura de la garantía.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, y los incumplimientos graves desde el 1,01% al 5% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación de la entidad adjudicataria de subsanar la deficiencia en la prestación del suministro.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente suministro o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- f) El resto de las causas contempladas en el citado artículo de la LFCP.

22.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por su cumplimiento.

En cada uno de los lotes, las empresas o entidades adjudicatarias se comprometen a realizar el suministro de los ordenadores y monitores con la siguiente condición,

Que el cartón de los embalajes reúna al menos una de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.

- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) o equivalente.

El Parlamento de Navarra a la entrega del suministro de los ordenadores y monitores comprobará el cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas y lo recogerá en el acta de recepción.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables a la adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados. Se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se hayan producido con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFCP.

Acordada la resolución del contrato, el Parlamento de Navarra podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

24.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

25.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer en el plazo de diez días naturales ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo, la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

26.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Las entidades licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con la entidad adjudicataria y el resto de entidades licitadoras, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

27.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Las entidades licitadoras al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a las entidades licitadoras que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

28.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020. (BOPN 19, 7-02-2020)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002-Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 4, de 12 de enero de 2023) y el Reglamento de Archivo y Gestión Documental del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 8, de 19 de enero de 2023).

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los suministros contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del suministro, así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre de documentación general)

Quien suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en
_____, calle _____, teléfono _____ y
correo electrónico a efecto de notificaciones _____

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro del suministro de 30 equipos de sobremesa y 48 monitores para los puestos de trabajo del Parlamento de Navarra, y del Pliego de condiciones esenciales que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que dispone de la solvencia económica y técnica adecuada para llevar a cabo el contrato.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.

Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

Que la empresa es una PYME*: SI / NO

(*) se indica a efectos puramente estadísticos y de publicidad en el Portal de Contratación de Navarra. Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior y seguir manteniendo su vigencia oficial.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la entidad licitadora

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C de propuesta económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____, teléfono _____ y correo electrónico a efecto de notificaciones _____

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de 30 equipos de sobremesa y 48 monitores para los puestos de trabajo del Parlamento de Navarra, y del Pliego de condiciones esenciales que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para dicha contratación, y presenta la siguiente oferta:

- **Lote 1.**

P1: precio/unidad suministro equipo de sobremesa: _____ euros/unidad, IVA excluido.

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la siguiente operación matemática:

IMPORTE TOTAL = $(P1 \times 30)$ =euros, IVA excluido.

- **Lote 2.**

P2: precio/unidad suministro monitor con docking: _____ euros/unidad, IVA excluido.

P3: precio/unidad suministro monitor sin docking: _____ euros/unidad, IVA excluido.

IMPORTE TOTAL = $(P2 \times 24) + (P3 \times 24)$ =euros, IVA excluido.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma de la entidad licitadora